



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 372-2019-CU-UNAMBA

VISTO:

Abancay, 27 de setiembre del 2019

El expediente con registro N° 1183-SG., para aprobación de Reglamentos Académicos; contenido en la Carta N° 320-2019-D-SSAA-UNAMBA de la Dirección de Servicios Académicos; Carta N° 171-2019-VRAC-UNAMBA del Vicerrectorado Académico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución N° 178-2010-CU-UNAMBA de fecha 17 de noviembre del 2010, se aprueba con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2010, el Reglamento de Mérito Académico de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en trece (13) artículos; asimismo, se aprueba con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2010, el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje estructurado en cuarenta y tres (43) artículos;

Que, por Resolución N° 054-2011-CU-UNAMBA de fecha 3 de febrero del 2011, se aprueba el Reglamento de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en veintisiete (27) artículos;

Que, la Directora de Servicios Académicos mediante Carta N° 320-2019-D-SSAA-UNAMBA, reitera la Carta N° 448-2018-D-SSAA-UNAMBA, mediante la cual solicita la aprobación de los Reglamentos Académicos siguientes: 1. Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, 2. Reglamento de Mérito Académico, 3. Reglamento de Convalidación de Asignaturas, los mismos que adjunta en formato físico, reiterando la aprobación resolutive;

Que, el Vicerrector Académico manifiesta ante el Presidente del Consejo Universitario, que en atención a la petición de la Directora de Servicios Académicos, eleva la propuesta de los Reglamentos Académicos que fueron socializados y aprobados en reunión con los Decanos, Directores de Escuela y Directores de Departamentos Académicos, de fecha 16 de setiembre del 2019; solicitando la aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNAMBA, en Sesión Ordinaria del 27 de setiembre del 2019, acuerda por unanimidad aprobar los Reglamentos Académicos siguientes: 1. Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, 2. Reglamento de Mérito Académico, 3. Reglamento de Convalidación de Asignaturas; disponiendo se emita la resolución de aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobada mediante D. Leg. N° 1272; la Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, los Reglamentos Académicos de: Mérito Académico el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje, aprobado con Resolución N° 178-2010-CU-UNAMBA; asimismo, el Reglamento de Convalidación de Asignaturas aprobado con Resolución N° 054-2011-CU-UNAMBA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 372-2019-CU-UNAMBA

Abancay, 27 de setiembre del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en 57° Artículos y tres Disposiciones Finales; que en anexo de doce (12) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE MÉRITO ACADÉMICO de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en 19° Artículos y cuatro Disposiciones Finales; que en anexo de cuatro (4) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en 19° Artículos y cuatro Disposiciones Finales; que en anexo de cinco (5) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Vicerrector Académico, Directora de Servicios Académicos, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Académico Profesionales y Responsables de las áreas intervinientes, adopten según sus competencias, las acciones complementarias para el cumplimiento de los Reglamentos aprobados con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Ing. Agustín Elguera Hilares
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
RECTORADO
Dr. Leonardo Adolfo Prado Cardenas
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURÍMAC

CERTIFICA :

Que el presente documento
es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta Institución a los
que me remito en caso necesario.

Abancay, 28 SET. 2019

Ing. Agustín Elguera Hilares
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
V.R. Acad.
Facultades
EAPs.
Serv. Acad.
Filiales
OCI
OTI
Imág. Inst.
Archivo.

Nancy L.

30 SET. 2019



Oficina de Secretaría General
Central telefónica: (083) 324591
secretariageneral@unamba.edu.pe
Av. Garcilaso de la Vega s/n - Tamburco-Abancay-Apurímac



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC



SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 372-2019-CU-UNAMBA

VISTO:

Abancay, 27 de setiembre del 2019

El expediente con registro N° 1183-SG., para aprobación de Reglamentos Académicos; contenido en la Carta N° 320-2019-D-SSAA-UNAMBA de la Dirección de Servicios Académicos; Carta N° 171-2019-VRAC-UNAMBA del Vicerrectorado Académico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución N° 178-2010-CU-UNAMBA de fecha 17 de noviembre del 2010, se aprueba con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2010, el Reglamento de Mérito Académico de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en trece (13) artículos; asimismo, se aprueba con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2010, el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje estructurado en cuarenta y tres (43) artículos;

Que, por Resolución N° 054-2011-CU-UNAMBA de fecha 3 de febrero del 2011, se aprueba el Reglamento de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en veintisiete (27) artículos;

Que, la Directora de Servicios Académicos mediante Carta N° 320-2019-D-SSAA-UNAMBA, reitera la Carta N° 448-2018-D-SSAA-UNAMBA, mediante la cual solicita la aprobación de los Reglamentos Académicos siguientes: 1. Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, 2. Reglamento de Mérito Académico, 3. Reglamento de Convalidación de Asignaturas, los mismos que adjunta en formato físico, reiterando la aprobación resolutive;

Que, el Vicerrector Académico manifiesta ante el Presidente del Consejo Universitario, que en atención a la petición de la Directora de Servicios Académicos, eleva la propuesta de los Reglamentos Académicos que fueron socializados y aprobados en reunión con los Decanos, Directores de Escuela y Directores de Departamentos Académicos, de fecha 16 de setiembre del 2019; solicitando la aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNAMBA, en Sesión Ordinaria del 27 de setiembre del 2019, acuerda por unanimidad aprobar los Reglamentos Académicos siguientes: 1. Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, 2. Reglamento de Mérito Académico, 3. Reglamento de Convalidación de Asignaturas; disponiendo se emita la resolución de aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobada mediante D. Leg. N° 1272; la Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, los Reglamentos Académicos de: Mérito Académico el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje, aprobado con Resolución N° 178-2010-CU-UNAMBA; asimismo, el Reglamento de Convalidación de Asignaturas aprobado con Resolución N° 054-2011-CU-UNAMBA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 372-2019-CU-UNAMBA

Abancay, 27 de setiembre del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en 57° Artículos y tres Disposiciones Finales; que en anexo de doce (12) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE MÉRITO ACADÉMICO de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en 19° Artículos y cuatro Disposiciones Finales; que en anexo de cuatro (4) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en 19° Artículos y cuatro Disposiciones Finales; que en anexo de cinco (5) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Vicerrector Académico, Directora de Servicios Académicos, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Académico Profesionales y Responsables de las áreas intervinientes, adopten según sus competencias, las acciones complementarias para el cumplimiento de los Reglamentos aprobados con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Ing. Agustín Elguera Hilares
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Dr. Leonardo Adolfo Prado Cardenas
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURÍMAC

CERTIFICA :

Que el presente documento
es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta institución a los
que me remito en caso necesario.

Abancay, 28 SET. 2019

Ing. Agustín Elguera Hilares
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
V.R. Acad.
Facultades
EAPs.
Serv. Acad.
Filiales
OCI
OTI
Imág. Inst.
Archivo.

Nancy L.

30 SET. 2019



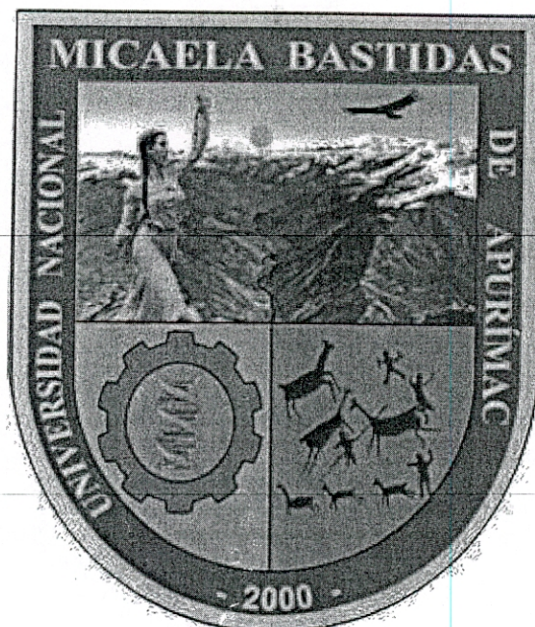
Oficina de Secretaría General
Central telefónica: (083) 324591
secretariageneral@unamba.edu.pe
Av. Garcilaso de la Vega s/n - Tamburco - Abancay - Apurímac



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Vicerrectorado Académico

Dirección de Servicios Académicos



FREDY AGUIRRE 12
CONSEJERO
UNIVERSITARIO

[Signature]

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

TAMBURCO-2019

Ing. Rodolfo A. Mattos Ojeda
DIRECTOR

		UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC		VICERRECTORADO ACADEMICO		N° Pags. 5
				DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS		
Versión:	Código: VRA-RCA.01	F. Implementación				
Elaborado por: D.SS. AA	Revisado por: Comisión Licenciamiento		Aprobado con Res. N°.... 2019-CU-UNAMBA			



REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

CAPÍTULO I

BASE LEGAL, NATURALEZA Y FINALIDAD

Art. 1º El Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNAMBA.
- Reglamento General Académico de la UNAMBA.

Art. 2º El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas del proceso de convalidación de asignaturas en las diferentes Escuelas Académicos Profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Art. 3º La convalidación de asignaturas es un acto académico que consiste en la valoración objetiva y reconocimiento de las asignaturas cursadas y aprobadas en otras universidades y en la misma universidad para establecer la correspondencia de los contenidos de los sílabos de asignaturas de origen con los de destino para declarar la equivalencia de contenidos.

Art. 4º La convalidación de asignaturas es un proceso que permite confirmar y validar las asignaturas que un estudiante ha aprobado en otra Escuela Académico Profesional de nuestra universidad o de otras instituciones de Educación Superior con rango universitario reconocido por Ley.

Art. 5º La Convalidación de una asignatura implica la sustitución de los créditos de la Asignatura estudiada en el que figuran en el plan de estudios de la escuela destino a la cual ingresó el estudiante, así como la validación del calificativo obtenido en ella.

Art. 6º Las asignaturas convalidadas no forman parte del cómputo del promedio ponderado semestral, por no haber sido desarrolladas de manera regular.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA CONVALIDACIÓN

Art. 7º La convalidación de asignaturas es a solicitud del interesado, para lo cual deberá adjuntar los requisitos exigidos:

- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela Académico Profesional.
- b. Recibo de pago por derecho de Convalidación de Asignaturas, según TUPA.



- c. Sílabos de asignaturas a convalidar, refrendados con firma y sello original en todas sus hojas por el Decano de la Facultad y/o del Director de la Escuela Académico Profesional de procedencia.
- d. Certificado de estudios originales.
- e. Constancia de ingreso.

Art. 8° La convalidación de asignaturas es aplicable cuando el estudiante ha ingresado a la UNAMBA en las siguientes modalidades:

- a. Traslados internos de una Escuela Académico Profesional a otra dentro de una misma Facultad o a otra Facultad.
- b. Traslados Externos.
- c. Graduados y/o Titulados.
- d. Profesionales y Egresados que ingresaron por concurso de admisión. Se incluyen a aquellos procedentes de institutos con rango Universitario reconocido por Ley.
- e. Ingresantes por admisión que hayan realizado estudios en otras instituciones educativas de nivel superior con rango universitario, del país o del extranjero.
- f. Por cambio de planes curriculares de acuerdo al cuadro de equivalencias.



Art. 9° Para el caso de traslados internos, externos, cambios de planes curriculares, Titulados y/o Graduados; la Convalidación puede efectuarse en asignaturas de cualquier área de estudios siempre y cuando cumplan los criterios convalidables, según artículo 11°.

Art. 10° La acreditación de las asignaturas cursadas en el extranjero se hace con los certificados de estudios originales, sin enmendaduras. Los certificados emitidos en las instituciones educativas extranjeras son visados o legalizados por las autoridades del país de origen: Ministerio de Relaciones Exteriores o análogo, Embajada o Consulado Peruano en aquel país de origen y Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú sin perjuicio de la traducción oficial al castellano si corresponde y autenticado por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU). La acreditación de los contenidos programáticos de las asignaturas se hace con los sílabos visados o legalizados por la institución educativa de origen. Los sílabos procedentes de instituciones educativas extranjeras se sujetan al visado de la institución educativa de origen.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA CONVALIDACIÓN

Art. 11° Los criterios a considerar en el proceso de convalidación de asignaturas son:

- a. Equivalencia entre la denominación de las asignaturas:
Deben ser iguales o similares, referidas a un mismo objeto de estudio.



b. Equivalencia entre los contenidos:

La convalidación de asignaturas procede siempre que existe una coincidencia o similitud de un 80% de contenidos silábicos y +/- un (1) crédito.

c. Se puede convalidar dos asignaturas de procedencia por una asignatura de la Escuela destino siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos.

d. El trámite de convalidación se dará por única vez. En caso de las asignaturas que no cumplan los pre-requisitos, su ejecución en el sistema SISGA será progresivo.

Art. 12° La convalidación de asignaturas solo procede cuando se cumplan todos los criterios señalados en los artículos anteriores.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVALIDACIÓN

Art. 13° El Director de Escuela será el encargado de designar al docente de especialidad por asignatura para realizar la evaluación, quien emitirá el dictamen con opinión favorable o desfavorable.

Art. 14° Las asignaturas a convalidar serán convalidadas por docentes de especialidad.

CAPÍTULO V

PROCESO DE CONVALIDACIÓN

Art. 15° El proceso de convalidación se inicia con la presentación a la Dirección de la Escuela Académico Profesional con la documentación señalada en el Artículo 7° de este reglamento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio oficial de las clases del Semestre Académico correspondientes.

Art. 16° El Director de la Escuela Académico Profesional remitirá al docente especialista, toda la documentación respectiva de la asignatura a convalidar, dentro de los 03 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Art. 17° Luego de recibir la documentación, el docente especialista debe emitir su dictamen a través del acta correspondiente, dentro de los 03 días hábiles siguientes y hacerla llegar a la Dirección de la Escuela Académico Profesional, el dictamen de la comisión es inapelable.

Art. 18° El Director de la Escuela Académico Profesional emite el informe de convalidación a la decanatura en base al dictamen de convalidación de la comisión reflejada en el acta correspondiente, solicitando la aprobación

APURIMAC
E.A.P. INC.
Ing. Rodolfo
DIRECTOR

FREDY AGUIRRE R.
CONSEJERO
UNIVERSITARIO



mediante resolución de Consejo de Facultad, de las asignaturas que fueran convalidadas.

- Art. 19° La Decanatura hace llegar a la Dirección de Servicios Académicos la resolución de aprobación de las asignaturas convalidadas y la documentación presentada por el estudiante, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud de aprobación de la Dirección de Escuela Profesional para el procesamiento en la Unidad de registro y archivo

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDAD

- Art. 20° Es responsabilidad de la Comisión Académica dar la conformidad y elaborar el acta de convalidación.

- Art. 21° Es responsabilidad de la Dirección de la Escuela Académico Profesional supervisar el proceso de convalidación y enviar a la Decanatura para su aprobación ante Consejo de Facultad.



- Art. 22° Es responsabilidad del docente de especialidad, evaluar los documentos de acuerdo a los criterios establecidos en el Art. 11°, en el tiempo estipulado del presente reglamento.

- Art. 23° Es responsabilidad de la Dirección de Servicios Académicos, a través de la oficina de Registros y Archivos Académicos, el procedimiento de la Convalidación de asignaturas una vez emitida la resolución del Consejo de Facultad.

[Signature]
FREDY AGUIRRE
CONSEJERO
UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Compete a la autoridad universitaria cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y emisión de la respectiva Resolución por Consejo Universitario.

TERCERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad o Decano dando cuenta al Consejo de Facultad y al Vice Rectorado Académico.

CUARTA.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.